



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 15 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante ha allegado solicitud de requerimiento a SERVICOLOMBIA. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2017-00278-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María del Carmen Ríos Jaramillo
Demandado: Omar de Jesús Bedoya Giraldo
Auto: 1150

Con relación a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante encaminada a que se requiera al pagador de la empresa SERVICOLOMBIA o en su defecto, se decrete el embargo del excedente del salario mínimo que devenga el demandado Omar de Jesús Bedoya Giraldo en la aludida empresa, pertinente es indicar que a través del auto No. 962 del 14 de junio de 2022 se puso en conocimiento el cese de los descuentos por parte del Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios SERVICOLOMBIA, por terminación del vínculo laboral con el demandado.

Así las cosas, se denegarán las solicitudes elevadas por el profesional del derecho.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de requerimiento al pagador ora embargo de salario deprecada por la parte actora, por los motivos señalados anteladamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 18 DE JULIO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0b0f910db0f8e131f57c9c794808b9e3515c47698695bbc3a5f2ef89155d24**

Documento generado en 15/07/2022 03:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>